

Aprobado Estatuto de la Nueva Federación

Al estudiantado y a la comunidad universitaria:

Al entregar al estudiantado, y a la comunidad universitaria en general, el Estatuto que habrá de regir en el futuro a la Federación de Estudiantes, es nuestro deseo formular algunas reflexiones.

Como dirigentes universitarios, sentimos la inmensa satisfacción de cumplir con uno de nuestros mayores anhelos, y con uno de los más importantes propósitos con que llegamos a dirigir esta Federación: el de reestructurarla profundamente, a fin de convertirla en un organismo realmente democrático y verdaderamente representativo, a la vez que apto para la nueva etapa que la Universidad empieza a recorrer, bajo el signo de su Reforma académica.

Nos asiste el convencimiento de haberlo conseguido.

La nueva estructura, junto con asegurar la representación proporcional de todos los sectores de pensamiento universitario, contempla órganos de trabajo dotados de una composición ágil y flexible, como también organismos centrales de representación, destinados a evitar la proliferación de una politiquería "parlamentarista". En las páginas que siguen, Uds. encontrarán una explicación algo más detenida de lo que constituye el nuevo Reglamento de FEUC. Podrán advertir en ellas, que la intención de democratizar la Federación, compromiso de honor que contrajimos al ser elegidos, ha sido rigurosamente mantenido.

En el principio de subsidiariedad, se encuentra la clave que ha inspirado tal democratización. En su virtud, a la Federación sólo le correspon-

de realizar aquello que los organismos inferiores de representación estudiantil (hoy Centros de Alumnos) no pueden ejecutar por sí solos, y esto —básica y fundamentalmente— es la representación oficial de todo el estudiantado de la Universidad. Es cierto que de acuerdo al mismo principio de subsidiariedad a la FEUC le corresponde también coordinador, armonizar y suplir la labor de los Centros y demás organismos inferiores, pero ello no debe jamás confundirse con el deseo de absorber sus actividades, ahogando lo mejor de sus iniciativas. Creemos que todo el nuevo Estatuto obedece fielmente a este principio.

Pero nos engañaríamos si pensáramos que sólo una nueva estructura conseguirá construir nuestra nueva Federación. Por encima y por debajo de las estructuras y de las formas, hay siempre un soplo vital que las anima, que es su espíritu. Y ese nuevo espíritu, limpio y auténtico, es el que debe hacer posible esa nueva Federación que todos buscamos. Sin duda que el nuevo Estatuto es un paso importante para ello, pero no basta por sí solo.

Una vez más quisiéramos reiterar las razones que justifican nuestra presencia a la cabeza de la Federación. Si estamos en ella, es porque creemos que una Federación de Estudiantes tiene y tendrá siempre un papel insustituible en la vida universitaria. Pero pensamos, a la vez, que sólo se justificará en la práctica, en la medida en que encarne con rectitud el papel que el quehacer académico y la comunidad universitaria reclaman de ella.

Hemos venido a la FEUC a luchar por la despolitización de la Universidad y de la Reforma Universitaria. A colaborar para que la comunidad universitaria reencuentre el estilo de conducta y de trabajo compatible con su dignidad y con su objetivo. A reemplazar la asamblea bullanguera por la reflexión serena, la consigna por el argumento, la presión por el diálogo, y las bravatas inconsistentes por las decisiones firmes y decididas, pero maduras y respetuosas.

Quien observe desapasionadamente nuestra realidad universitaria y estudiantil de hoy, y la compare con la de algún tiempo atrás, no podrá negar lo mucho que se ha progresado en ese camino. ¡Cuánto mayor es la diferencia, si la comparación la establecemos con respecto a otras Universidades del país!

Al dar cumplimiento a la sentida aspiración nuestra de estructurar una nueva Federación, llamamos una vez más a todos a contribuir a transformar nuestra Universidad en un elemento de servicio al país y a la Iglesia, por encima de banderías ideológico-políticas que nada aportan y que en cambio mucho dañan a la común tarea universitaria.

Y junto con ello, hacemos llegar a todos los miembros del Consejo Reestructurador que el estudiantado eligió directamente para acompañarnos en esta labor, nuestro más sincero y profundo agradecimiento.

ERNESTO ILLANES L.
Presidente FEUC

IGNACIO SWETT L.
Secret. Gral.

HERNAN LARRAIN F.
Vicepdte. FEUC

en la RUTA de un IDEAL

Organo Oficial de FEUC 69 — Vocalía de Comunicaciones
AGOSTO — 1969 — Nº 3

LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA FEDERACION

La nueva estructura de la Federación de Estudiantes comprende cuatro organismos permanentes y fundamentales:

Comité Ejecutivo

Consejo de Representantes

Consejo de Coordinación

Tribunal de la FEUC



“Por la Patria,

Dios y la Universidad...”

Estos organismos deben responder a distintas necesidades de la vida estudiantil, de acuerdo con las cuales se ha configurado una generación y composición adecuada para cada uno de ellos.

Información detallada en página 2.

COMITE EJECUTIVO

Ha parecido conveniente mantener sin mayores variantes el Comité Ejecutivo conocido, tanto en su generación como en su composición. Se le conserva como elegido directamente por el estudiantado y en lista cerrada, a fin de resguardar el carácter unitario que requiere como equipo de trabajo dentro de la Federación.

El nuevo Reglamento acentúa, sin embargo, la flexibilidad que debe existir en su

funcionamiento interno, permitiendo que sus diversos miembros distribuyan entre sí, siempre bajo la última responsabilidad del Presidente, las diversas tareas que deba desarrollar. Con este fin, cada Comité Ejecutivo podrá conformar las vocalías de acuerdo a las necesidades del momento y a las posibilidades del conjunto humano que lo integre.

Una de las aspiraciones y proyectos más trascendentales de la actual Directiva de FEUC, fue siempre el de democratizar verdaderamente lo que antes se conocía como "Consejo General", dando origen a un organismo estrictamente proporcional, es decir, en el cual cada corriente de pensamiento universitario tuviera una cantidad de representantes equivalentes a su porcentaje de votos dentro del alumnado.

Ello será una realidad con la nueva estructura, ya que el Consejo de Representantes que ésta contempla, se generará en la forma estrictamente proporcional ya anotada.

En efecto, presidido por el Presidente de FEUC (único miembro del Comité Ejecutivo que formará parte de él por derecho propio), dicho Consejo estará formado por 40 representantes del estudiantado, elegidos en lista común y por cifra repartidora para toda la Universidad. Este sistema, que es el mismo que se emplea para elegir a los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, es el único que garantiza la efectiva proporcionalidad entre el resultado de la votación y el de los elegidos. A las personas ya señaladas, se agregarán como miembros del Consejo de Representantes, precisamente los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, los que —por haber sido elegidos en la misma forma señalada— no alterarán la proporcionalidad en la composición del Consejo de Representantes.

Por primera vez entonces, la FEUC contará con un Consejo verdaderamente democrático y representativo, capaz de servir de garantía real a todos los sectores universitarios.

Hay quienes objetan esta composición, sosteniendo que ella puede dejar a algunas Escuelas sin representación, o con una muy disminuida. Tal objeción no es valedera por dos razones: en primer lugar, la nueva estructura de la Universidad que ya empieza a implantarse, irá oscureciendo gradualmente la diferencia tajante entre los alumnos de una Escuela y de otra, con lo cual los diversos intereses universitarios tenderán a agruparse en un número mucho menor de unidades, en las cuales convergerán alumnos adscritos administrativamente a diversas Escuelas. La segunda razón, es que los problemas generales de gobierno universitario estudiantil, que son los que ocupan la atención del Consejo, han dividido siempre a los alumnos según su posición universitaria y no según la Escuela a la cual pertenecen.

Pero aún así, ha parecido oportuno mantener un organismo en el cual estén igualmente representadas todas las unidades académicas, a través de sus respectivos órganos de representación estudiantil: tal es el Consejo de Coordinación, creado por el nuevo Reglamento de FEUC.

CONSEJO DE COORDINACION

La razón de ser de este organismo, está en la necesidad de coordinar las actividades de las diversas unidades académicas, en aquellas cuestiones preferentemente organizativas, y no resolutorias de líneas o posiciones universitarias generales. Ahí tendrán el mismo número de representantes, una unidad con 500 alumnos y una con 200, pero como lógica contrapartida, este organismo no tendrá facultades decisorias, sino sólo coordinadoras y, en algunos casos, ejecutivas.

No se estimó conveniente el determinar expresamente que este organismo sea el actual Consejo de Presidentes de Centros, ya que la estructura de la Universi-

dad irá cambiando progresivamente, siendo imposible por ahora determinar su exacta configuración definitiva. Por eso se escogió otro sistema: cada año, en su primera sesión, el Consejo de Representantes deberá fijar en detalle la composición del Consejo de Coordinación, debiendo someterse, eso sí, a las reglas generales dadas con anterioridad.

En síntesis, lo normal es que el actual Consejo de Presidentes de Centros sea, por un tiempo todavía, el Consejo de Coordinación. Pero el mecanismo aprobado en la nueva estructura, permite su eventual modificación en el futuro, a medida que la Reforma Universitaria lo vaya requiriendo.

Finalmente, el nuevo Reglamento crea el Tribunal de FEUC, encargado de aplicar las sanciones a que hubiere lugar, resolviendo casi siempre en primera instancia. La segunda instancia queda a cargo del Consejo de Representantes.

La creación de este Tribunal, cuyos miembros serán permanentes y durarán un año en sus funciones, viene a llenar una importante necesidad que el antiguo Reglamento no satisfacía. La designación de un Tribunal particular y ad-hoc para pronunciarse sobre un hecho ya sucedido, que era el sistema vigente hasta ahora, no puede ser más inconveniente, ya que se resta al Tribunal toda real imparcialidad.

Con el resumen expuesto, puede verse que la nueva estructura, aparte de ser verdaderamente democrática y representativa, está dotada de una riqueza suficiente como para cubrir todo el campo de acción de una Federación estudiantil, a la vez que dispone de una flexibilidad suficiente como para ir adaptándose naturalmente a los futuros cambios universitarios.

TRIBUNAL DE FEUC



La Representación Oficial del Estudiantado

Uno de los mayores vacíos del antiguo Reglamento de la FEUC, consistía en no determinar en forma clara quién tenía la representación oficial del estudiantado: si el Comité Ejecutivo, o si el antiguo Consejo General. La vaguedad existente a este respecto, hizo crisis en la primera oportunidad en que el Comité Ejecutivo no contó con mayoría en el Consejo, y fue causa importante de las dificultades ocurridas en diciembre pasado, que tuvieron virtualmente quebrada a la FEUC por más de tres meses.

Ante la necesidad de corregir esta falla en la nueva estructura de la Federación, se presentaron dos caminos a seguir. Por un lado, estaba la posibilidad de conferir dicha representación oficial al Consejo de Representantes, reservando al Comité Ejecutivo un simple carácter de mandatario de las determinaciones de aquél. Este sistema, para tener una implantación lógica, exigía ir acompañado de un sistema de elección del Comité Ejecutivo distinto del actual. En efecto, resultaría absurdo hacer elegir a un Comité Ejecutivo en forma directa por todo el estudiantado, para luego transformarlo en un simple mandatario del Consejo, ante cuya opinión discordante, aquél no tendría otro camino que el de renunciar. Surgía como razonable, de seguirse esta primera hipótesis, el entregar al mismo Consejo la elección del Comité Ejecutivo y su remoción por simple mayoría, al estilo de los sistemas parlamentarios.

Un segundo camino, que fue el que finalmente se prefirió, es el de radicar la representación normal del estudiantado en el Comité Ejecutivo, reservando al Consejo de Representantes sólo las materias de mayor importancia, que el mismo Reglamento se encarga de señalar. Este sistema, junto con evitar una excesiva politización de la Federación, dificulta un permanente cambio de directiva de la FEUC —lo cual no podría impedirse en el primer sistema— y habilita para desarrollar un trabajo más serio y estable.

El mecanismo aprobado, por tanto, puede sintetizarse así:

a) La representación normal del estudiantado es de competencia del Comité Ejecutivo.

b) Sin embargo, respecto de cualquier materia, el Consejo de Representantes —por dos tercios de sus miembros en ejercicio— podrá desautorizar una actitud o posición del Comité Ejecutivo o de alguno de sus miembros. En tal caso, el afectado deberá modificar su conducta o postura en los términos que le señale el propio Consejo de Representantes, que pasará a ser, en ese caso particular, el representante oficial del alumnado.

c) Aparte de la circunstancia señalada en la letra anterior, ciertas materias, por su excesiva importancia para la Federación y su marcha, son encomendadas al Consejo de Representantes, exigiéndose para alguna de ellas, incluso, que concurren los dos tercios de los miembros en ejercicio del referido Consejo. El nuevo Reglamento deja expresa constancia que, en estas materias, el Comité Ejecutivo sí que será un mero mandatario.

Entre las materias que se reservan al Consejo de Representantes, cabe destacar las siguientes:

- 1) Declarar una huelga o un paro general de la Universidad.
- 2) Servir de Tribunal de segunda instancia de las causas conocidas en primera, por el Tribunal de la FEUC.
- 3) Destituir al Comité Ejecutivo o algunos de sus integrantes, por grave infracción del Reglamento.
- 4) Modificar el Reglamento de FEUC o el Reglamento especial de elecciones.
- 5) Elegir a los miembros del Tribunal de FEUC y removerlos por causa reglamentaria.
- 6) Concurrir con el Presidente a designar al reemplazante del Vicepresidente, del Secretario General o del Tesorero de FEUC, cuando se produjere una vacancia en algunos de estos cargos.
- 7) Designar a los miembros honorarios de la FEUC.
- 8) Configurar cada año la composición del Consejo de Coordinación.

De este modo, la nueva estructura garantiza una perfecta claridad y precisión en cuanto a cuál debe ser en cada caso, la posición oficial de la FEUC o, lo que es lo mismo, quién tiene en cada materia la representación oficial del estudiantado.

Relación de la FEUC con los demás organismos de representación estudiantil

En cuanto a la relación de la FEUC con los demás organismos de representación estudiantil de la Universidad, el nuevo Reglamento también introduce una reforma sustancial con respecto al anterior.

La antigua Federación se caracterizaba por su pretensión de un completo predominio por encima de los Centros de Alumnos, a quienes consideraba como absolutamente sometidos al Reglamento y a las determinaciones de la Federación, en todo orden de cosas. Ello producía serios problemas cada vez que un Centro se colocaba en una posición discrepante de la de FEUC, ya que en ese caso, aparte de quedar en una situación antirreglamentaria, quienes pertenecían tanto a uno como al otro organismo, se encontraban en una posición inconciliable e imposible de solucionar en forma satisfactoria.

La nueva Federación reconoce como el primer principio orientador de su estructura, y así lo dice en su Artículo Primero, el de subsidiariedad. En virtud de él, a la Federación sólo le corresponde por campo de acción aquel que los organismos inferiores, esto es los Centros de Alumnos, no son capaces de asumir por sí solos: nos referimos a la representación de todo el estudiantado de la Universidad, que sólo puede ser asumida por una entidad como la Federación.

Así, siempre que un alumno sea a la vez miembro de un Centro y miembro de la Federación, y ambos organismos adopten posiciones contradictorias, podrá escoger libremente a cuál seguir, de acuerdo con su conciencia, y dentro del más perfecto marco reglamentario.

El mismo principio de subsidiariedad hace que la FEUC deje la más amplia libertad al estudiantado, para organizar como prefiera sus entidades de representación estudiantil, a nivel de unidades académicas menores. No se pretende pues, ni absorber ni asfixiar a los organismos inferiores, sino sólo coordinarlos y suplirlos, una vez que ya estén libremente conformados. Es por eso que también la elección de los representantes estudiantiles ante los organismos de autoridad, sólo está reglamentada por FEUC respecto del Consejo Superior, pero subsiste la libertad, dentro de ciertos moldes de recomendaciones que el Reglamento de FEUC sugiere, para que los Centros, ya de futuros Institutos, ya de Escuelas, vayan poco a poco dictando sus propias normas y métodos, de acuerdo a las condiciones peculiares en que se desenvuelva su acción.

También en este rubro hay, por tanto, una real implantación de la democracia en el funcionamiento de la FEUC.

Desarrollo de los plebiscitos y supresión de las convenciones

A primera vista, puede parecer una omisión el hecho de que la nueva Federación no contemple entre sus instituciones, la ya tradicional de la "Convención".

Sin embargo, han concurrido poderosos motivos para aconsejar su reemplazo por fórmulas más acordes con el desarrollo actual de la vida estudiantil. La Convención fue lentamente convirtiéndose en una simple fórmula rutinaria para aprobar ciertos "preinformes" elaborados por los organizadores de la Convención, con lo cual ésta carecía de real valor para todo el resto del estudiantado. Sería injusto desconocer el aporte que, aún así, significaron para una determinada etapa de la evolución de FEUC. Pero hoy en día, es forzoso reconocer que se encuentran sobrepasadas.

Su primer objetivo, el de convocar un debate más amplio e intenso sobre materias de interés general, puede conseguirse con igual fruto a través del Consejo de Representantes, que bien puede programar —cuando así lo estime conveniente— un ciclo continuado de reuniones a las cuales se conceda una difusión especial.

Es cierto que, no tratándose de aquellas cuestiones que el Reglamento le entrega a su decisión, el Consejo no está facultado para adoptar acuerdos. Pero por esa misma razón, la nueva Federación concede una importancia creciente a los plebiscitos, como el medio de obtener un pronunciamiento decisorio del estudiantado, en cuanto a las líneas principales de acción universitaria.

El nuevo Reglamento establece expresamente que tanto el Presidente como los dos tercios del Consejo de Representantes, pueden convocar a un plebiscito sobre alguna materia cualquiera, teniendo su resultado fuerza obligatoria para todos los organismos de la FEUC. Por otro lado, la obligación de que todo plebiscito sea precedido por una sesión del Consejo de Representantes, asegura su realización en las condiciones más representativas que pueda desearse. La consulta directa, fórmula de gran importancia en todas las variantes de democracias contemporáneas, es recogida y desarrollada así por el nuevo Estatuto de FEUC, en términos hasta ahora desconocidos.

(PASA A LA VUELTA)

Perfeccionamiento reglamentario en otros aspectos

Además de los aspectos señalados, el nuevo Reglamento significa una mejoría importante con respecto a lo existente en muchos otros aspectos, incluso de técnica reglamentaria misma. La forma de llenar las vacancias, el modo de interpretar el Reglamento, el hecho de agrupar sólo en dos Reglamentos (el de FEUC propiamente tal y el Especial de Elecciones) toda la marcha de la Federación, son sólo algunos de los progresos que representa la aprobación de la nueva estructura y del nuevo Estatuto de FEUC.

Sin embargo, nos parece necesario destacar, a lo menos, lo aprobado en tres aspectos concretos de preponderante importancia:

ELECCIONES:

A fin de evitar la multiplicidad de elecciones durante el año, el nuevo Reglamento dispone que el Comité Ejecutivo será elegido conjuntamente con el Consejo de Representantes y con los representantes estudiantiles al Consejo Superior, todos, durante la última quincena del mes de octubre.

Por esta razón, y en virtud de una disposición transitoria aprobada en ese sentido, desde ahora y hasta ese momento, tanto las funciones del Consejo de Representantes como las del Consejo de Coordinación, quedarán radicadas en el Consejo de Presidentes de Centros, que conservará por ahora su composición vigente hasta la fecha.

SANCIONES:

Junto con dar un paso importante en este aspecto, con la creación del Tribunal de FEUC para primera instancia, y con la erección del Consejo de Representantes en Tribunal de segunda instancia, la nueva Federación hará un importante avance hacia su democratización, con tres importantes medidas en este sentido:

a) Se consagra como única causal de sanción, la grave infracción del Reglamento de la Federación, por parte de algún miembro de FEUC. Se suprimen de ese modo, todos los visos de totalitarismo que existían en el antiguo Reglamento, que permitía incluso el sancionar a alguien

por "aludir (?) a la buena marcha del movimiento estudiantil".

b) Se precisa que sólo podrá adoptarse como sanción, la pérdida del derecho a voto en los plebiscitos y elecciones generales, y del derecho a voz en el Consejo de Representantes, pero se prohíbe el destituir por vía de sanción, a un representante libremente elegido por el estudiantado, como también el de impedir para el futuro su libre elección. Estas reglas que sólo se consagran con algunas excepciones muy restringidas, vienen a corregir la anomalía según la cual —de acuerdo al antiguo Reglamento— hasta un delegado de curso podía ser destituido por FEUC. Absurdo éste que, si bien nunca llegó a aplicarse, era necesario incluso borrar de entre las posibilidades reglamentarias.

c) Toda sanción, tanto en primera como en segunda instancia, deberá contar con los dos tercios de los miembros en ejercicio del organismo de que se trate, para poder considerarla como aprobada. Se limita con esta medida, la ocurrencia de eventuales arbitrariedades.

SESIONES:

Por último, el nuevo Reglamento destina un extenso párra-

fo a reglamentar las sesiones de los distintos organismos de la Federación, especialmente las del Consejo de Representantes. No está de más recordar aquí, que fue también la insuficiencia que existía en esta materia, la que provocó —en parte importante— la controversia suscitada en diciembre pasado.

Junto con especificar claramente la periodicidad y procedencia tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, el nuevo Reglamento contempla expresamente la posibilidad de la autoconvocatoria del Consejo de Representantes y del Consejo de Coordinación, sujeta a ciertos requisitos mínimos de representatividad, y siempre sólo para el caso de que el Presidente no cumpla con su deber reglamentario respecto de la convocatoria. Además, se fijan normas en cuanto a las formalidades de las citaciones, a las facultades que competen al Presidente y aquéllas que pertenecen a la sala en lo que dice relación con la dirección del debate, se reglamenta el modo de tomar las votaciones, el quórum para sesionar, y otros aspectos que evitan la existencia de lagunas, aptas para generar conflictos de atribuciones o de interpretación reglamentaria.

FEUC NUEVAMENTE EN PUNITAQUI

Entre los días 30 de julio y 3 de agosto dieciséis universitarios viajaron a las comunidades de Punitaqui, donde se realizaron los trabajos de verano de la FEUC en enero.

Teniendo en cuenta que la brevedad de los períodos

de vacaciones (los que además no coincidían para todas las Escuelas) impediría hacer un viaje largo y, a la vez, limitaría mucho la cantidad de personas que podrían ir, la Vocalía de Extensión Social organizó una visita a Pu-

nitaqui por unos pocos días solamente. Además, en vez de proponerse un elaborado programa de trabajo que carecería de sentido, se dieron instrucciones a los universitarios para que sus acciones se concretaran en visitar las diferentes comunidades, conocer sus problemas actuales y revisar los trabajos realizados en el verano y sus resultados. Se pretendía con ello hacer una evaluación del desarrollo de las obras iniciadas en el verano y también ver las posibilidades o la conveniencia de una continuación del trabajo entre universitarios y gente de la región en el futuro.

El grupo llegó el 30 de julio en la tarde a Chalinga con mucho entusiasmo y dispuesto a aprovechar bien los pocos días disponibles para la renovación del contacto que se había iniciado hacía medio año con los pobladores. El entusiasmo aumentó aún más cuando los jóvenes pudieron apreciar el gran cariño con que eran recibidos.

Durante las noches todos se reunían en el pueblo de Chalinga. En la mañana se enviaban grupos pequeños, de tres a cinco

personas, a las diferentes comunidades y al atardecer todos volvían a reunirse para comer. El sábado 2 en la noche se organizó una fogata en Chalinga. Después de ella, todos los que habían asistido, universitarios y chalinganos, (con excepción de los menores) fueron a la comunidad vecina de La Calera a participar alegremente

en un baile organizado por el Centro de Madres de esa localidad.

El domingo 3 en la noche llegaron a Santiago muy cansados debido al movimiento intenso que desarrollaron, pero contentos y con bastante información relativa a todos los acontecimientos posteriores a los trabajos de verano.

FEUC

Invita a todos los alumnos de la Universidad a participar en

LA SEMANA UNIVERSITARIA
(25 al 30 de agosto)

LAS ESCUELAS QUE NO HAN INSCRITO SU TÍTULO, DEBERAN HACERLO A LA BREVEDAD POSIBLE EN FEUC.

MAYORES INFORMACIONES EN LOCAL DE FEUC.